



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 18 de septiembre de 2019 056

SEGUNDA SECCIÓN INDICE

Publicaciones Estatales		Página
DECRETO No. 254	Por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas.	1
DECRETO No. 255	Por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.	5
DECRETO No. 256	Por el que se reforman diversas disposiciones del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.	8
DECRETO No. 257	Por el que se acepta las licencias definitivas, mismas que califica como renunciaciones de los ciudadanos Agustina Díaz Núñez, Javier Núñez Pérez, Elena Cruz Cruz, Mateo Pérez García, y Marcela Pérez Núñez, para separarse del cargo de Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario, Tercera Regidora Propietaria, Cuarto Regidor Propietario y Quinta Regidora Propietaria y acepta las renunciaciones presentadas por las ciudadanas Manuela Pérez Luna y Norma Díaz Gómez, para separarse del cargo de Regidora de Representación Proporcional por el Partido Revolucionario Institucional y Regidora de Representación Proporcional por el Partido Movimiento Ciudadano, respectivamente, todos del Ayuntamiento Municipal de Chalchihuitán, Chiapas; y declara la desaparición de dicho Ayuntamiento y como consecuencia designa a un Concejo Municipal en dicho Municipio.	15



Publicaciones Estatales:**Página**

DECRETO No. 258	Por el que la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado Clausuró el Cuarto Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Receso, del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, continuando en funciones la Comisión Permanente.	43
Pub. No. 0531-A-2019	Decreto por el que se Delimitan las Acciones Forestales-Agropecuarias en el Estado de Chiapas para el Desarrollo Sustentable.	44
Pub. No. 0532-A-2019	Acuerdo por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Acuerdo por el que se crea el Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible del Estado de Chiapas.	52
Pub. No. 0533-A-2019	Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones del Acuerdo por el que se autoriza la constitución del Fideicomiso Público de Inversión y Administración, al que se le denominará "Fondo de Protección para Vehículos del Poder Ejecutivo Estatal".	57
Pub. No. 0534-A-2019	Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se concede el pago del COMPLEMENTO NOMINAL DE LA PENSIÓN POR VEJEZ, a la C. MARÍA ELIZABETH ESPONDA.	61
Pub. No. 0535-A-2019	Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.	64



Publicación No. 0532-A-2019

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 6 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y,

Considerando

Que es responsabilidad del Estado Mexicano organizar un Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo Integral y Sustentable que atienda los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos que señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, considerando que se debe garantizar la observancia y cumplimiento de los objetivos trazados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Mediante Periódico Oficial número 315, Tomo III, de fecha 30 de agosto de 2017 se dio a conocer la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Chiapas, modificando la estructura orgánica de la Administración Pública Centralizada, dentro de la misma se extinguió la Secretaría de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, y parte de sus atribuciones en materia de planeación, pasaron a formar parte de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.

Derivado de lo previamente señalado, se publicó en el Periódico Oficial número 334, Tomo III, de fecha 06 de diciembre de 2017, el Acuerdo por el que se crea el Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible del Estado de Chiapas.

Asimismo, en apego a la reforma de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial número 414, Tomo III de fecha 8 de diciembre de 2018, establece como una atribución de la Secretaría de Hacienda, conducir el proceso de diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, programas y acciones para el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; y tomando en cuenta la reforma de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas publicada en el Periódico oficial del Estado número 014, Tomo III, de fecha 29 de enero de 2019, es necesario adecuar el Acuerdo por el que se crea el Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con la finalidad de homologar aspectos sustantivos.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, el ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Acuerdo por el que se crea el Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible del Estado de Chiapas



Artículo Único: Se reforman: el artículo 2; las fracciones I, V y IX del artículo 3; el artículo 4; el primer párrafo del artículo 6; el primer párrafo y la fracción XVI del artículo 8; la fracción V del artículo 9 y el artículo 10; **se derogan:** las fracciones III, X, XI, XVIII y XX del artículo 4 y la fracción IV del artículo 8, todos del Acuerdo por el que se crea el Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible del Estado de Chiapas, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2.- Para la debida implementación administrativa, operativa y funcional del Consejo Estatal, se creará un Comité Técnico Especializado dentro de la estructura del Comité de Planeación Democrática, presidido por la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Hacienda, quien podrá designar a un suplente con nivel jerárquico de Director o equivalente.

Dicho Comité Técnico Especializado será el responsable de llevar a la práctica los acuerdos y resoluciones del Consejo Estatal, bajo los términos, presupuestos y normas que se determinen; en él participarán las Dependencias y Organismos Públicos, privados y sociales, así como la comunidad académica de la Entidad.

Artículo 3.- Para el cumplimiento de...

- I. Definir y coordinar los mecanismos necesarios para el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, considerando las prioridades definidas en el Plan Estatal de Desarrollo.
- II. a la IV. ...
- V. Identificar áreas de oportunidad para la atención de la Agenda 2030.
- VI. a la VIII. ...
- IX. Proponer los indicadores y las metas anuales de la gestión gubernamental que sean necesarios para el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Artículo 4.- El Consejo Estatal será presidido por la persona Titular del Ejecutivo Estatal y estará integrado los titulares de las siguientes dependencias:

- I. Secretaría de Hacienda, que fungirá como Secretario Ejecutivo, y suplirá en caso de ausencia al Titular del Ejecutivo Estatal en las Sesiones del Consejo Estatal.
- II. Secretaría General de Gobierno.
- III. Se deroga.
- IV. Secretaría de Bienestar.
- V. Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural
- VI. Secretaría de Economía y del Trabajo.
- VII. Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- VIII. Secretaría de Educación.



- IX. Secretaría de Salud.
- X. Se deroga.
- XI. Se deroga.
- XII. Secretaría de Obras Públicas.
- XIII. Secretaría de Turismo.
- XIV. Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas.
- XV. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- XVI. Secretaría de Movilidad y Transporte.
- XVII. Secretaría de Igualdad de Género.
- XVIII. Se deroga.
- XIX. Secretaría de Protección Civil.
- XX. Se deroga.
- XXI. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.

Los integrantes del Consejo Estatal tendrán derecho a voz y voto y podrán designar a un suplente, quienes deberán tener un nivel jerárquico de subsecretario o equivalente. Su participación será honorífica.

El Consejo se organizará como lo disponga para la adecuada celebración de sus Sesiones, auxiliándose en la transversalidad de competencias de las Secretarías, diseñando estrategias incluyentes y eficaces para el desarrollo de sus funciones y objetivos.

El Consejo Estatal podrá integrar a sus sesiones y a las del Comité Técnico Especializado, en calidad de invitados permanentes con derecho a voz a las personas titulares de:

- I. Universidad Autónoma de Chiapas.
- II. Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas.
- III. Instituto Tecnológico de Tuxtla Gutiérrez.
- IV. Universidad Politécnica Chiapas.
- V. Universidad Intercultural de Chiapas.
- VI. Universidad Tecnológica de la Selva.
- VII. Seis Ayuntamientos de diferentes regiones socioeconómicas.
- VIII. Coordinación Estatal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.



- IX. Comisión de Planeación para el Desarrollo y Comisión de Desarrollo Social y de Seguimiento al Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- X. Oficinas o representaciones de la Organización de Naciones Unidas con presencia en la Entidad.

Artículo 6.- El Consejo Estatal sesionará en forma ordinaria cuando menos una vez al año, y en forma extraordinaria, las veces necesarias tomando en consideración la urgencia y trascendencia de los temas, a solicitud de su Presidente o del Secretario Ejecutivo.

En la convocatoria...

El quórum para...

Los acuerdos...

En caso de ausencia...

Artículo 8.- El Consejo Estatal contará con un Secretario Ejecutivo, quien será la persona titular de la Secretaría de Hacienda, y tendrá las siguientes funciones:

- I. a la III. ...
- IV. Se deroga.
- V. a la XV. ...
- XVI. Garantizar la debida evaluación de los resultados de los trabajos y resultados del Consejo Estatal y del Comité Técnico Especializado e integrarlos en una base de datos o herramienta informática que corresponda.
- XVII. ...

Artículo 9.- Corresponde a los integrantes del Consejo Estatal:

- I. a la IV. ...
- V. Las demás que establezcan los Lineamientos de Operación, el Programa Anual de Actividades o normatividad relativa aplicable.

Artículo 10.- El Consejo Estatal podrá crear comisiones de carácter permanente o transitorio para la atención de asuntos específicos, los cuales se integrarán según la naturaleza de los temas a tratar.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.



Artículo Segundo.- El Consejo Estatal, una vez integrado con sus nuevos miembros, procederá a la instalación del Comité Técnico Especializado dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- Los Lineamientos de Operación y el Plan de Trabajo Anual, deberán ser aprobados y expedidos por el Consejo Estatal dentro de los noventa días naturales posteriores a la fecha de publicación del presente Acuerdo.

Artículo Cuarto.- Las erogaciones que, en su caso, realicen en favor del funcionamiento del Consejo Estatal, las Dependencias de la Administración Pública Estatal, Organismos Autónomos, Centralizados y Descentralizados con motivo de la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberán cubrirse con cargo a su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente y en oportunidad, normar las contribuciones que aporten al mismo fin conforme a la normatividad relativa aplicable, a los convenios y estrategias financieras que igualmente se generen en el desarrollo de los trabajos del Consejo Estatal.

Artículo Quinto.- Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto mediante acuerdos que proponga el Presidente del Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Artículo Sexto.- En cumplimiento al artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 13 fracción III de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas.- Ismael Brito Mazariegos, Secretario General de Gobierno.- Javier Jiménez Jiménez, Secretario de Hacienda.- Rúbricas.





PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

ISMAEL BRITO MAZARIEGOS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ ZENTENO
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE GOBIERNO

MARÍA DE LOS ANGELES LÓPEZ RAMOS
DIRECTORA DE LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2DO
PISO AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: 961 613 21 56

MAIL: periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx

DISEÑADO EN:
**SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO**
GOBIERNO DE CHIAPAS

CHIAPAS
de Corazón